

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, Martes 21 de Diciembre de 1971.

No. 17.002

— CONTENIDO —

DECRETA:

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 238 de 16 de Diciembre de 1971.
Por el cual se concede una autorización al Consejo Directivo del Distrito Especial de San Miguelito.

Decreto de Gabinete No. 239 de 16 de Diciembre de 1971.
Por el cual se dictan normas a la Comisión de Reforma Educativa.

Decreto de Gabinete No. 240 de 16 de Diciembre de 1971.
Por el cual se concede una autorización.

Decreto de Gabinete No. 241 de 16 de Diciembre de 1971.
Por el cual se autoriza al órgano ejecutivo.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 238 (de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se concede una autorización al Consejo Directivo del Distrito Especial de San Miguelito.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad, en el Distrito Especial de San Miguelito, la adquisición de terrenos que permitan solucionar los problemas habitacionales existentes y la construcción de un Ciclo Secundario

Que mediante el Acuerdo No.50 de 15 de octubre de 1971, el Consejo Directivo del Distrito Especial de San Miguelito, autorizo al Alcalde Municipal la concertación de un empréstito por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/.100.000.00), para la compra de terrenos libres, segregados de la finca No.7146, inscrita al Tomo 234, Folio 458, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá.

Que mediante Nota. No.5873-AUD., el señor Contralor General de la República, al emitir concepto sobre la viabilidad del empréstito, señala que es viable la contratación del empréstito para el fin indicado, si el producto de la venta de dichas tierras es usado primordialmente para el servicio de la deuda.

Que es política del Gobierno de la República cooperar con los Municipios en la realización de obras municipales motivadas por la expansión económica y social de los mismos.

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Consejo Directivo del Distrito Especial de San Miguelito, para la celebración de un contrato de préstamo por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/.100.000.00), con una entidad bancaria que preste los mejores beneficios para el Municipio de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde Municipal del Distrito Especial de San Miguelito, para que celebre el contrato respectivo en representación del Municipio y firme los documentos necesarios a su consecución.

ARTICULO TERCERO: El empréstito a que se refiere al Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, será utilizado en su totalidad para la adquisición de terrenos libres, segregados de la Finca No.7146, inscrita al Tomo 234, Folio 458, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá.

ARTICULO CUARTO: El contrato de préstamo que celebre el señor alcalde del Distrito Especial de San Miguelito, en representación del Municipio, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo del mencionado Distrito, en la forma que señala el artículo 73 de la Ley 8a. de 1954.

ARTICULO QUINTO: El producto de la venta que haga el Distrito Especial de San Miguelito, se aplicará primordialmente al servicio de la deuda que contraiga el Municipio.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenazará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**DECRETO DE GABINETE No. 240
(de 16 de diciembre de 1971)**

Por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Chitré.

**LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Chitré, para la mejor prestación del servicio público de recolección de basura que presta a la comunidad, requiere de la adquisición de un vehículo recolector por encontrarse deteriorados los existentes.

Que mediante Acuerdo No. 14 de 4 de junio de 1971, el Consejo Municipal del Distrito de Chitré, autorizó al señor Alcalde del Distrito y al Tesoro Municipal, para que la celebración de un contrato de préstamo hasta por la suma de Diez y Ocho Mil quinientos Balboas (B/.18,500.00) con una cantidad bancaria de la localidad que presente las mejoras para el Municipio de Chitré.

Que mediante Nota No. 863-Leg., el señor Contralor General de la República, al emitir concepto sobre la viabilidad del empréstito, señala que de conformidad con el actual presupuesto del Municipio de Chitré el servicio de la deuda en todo caso es inferior al 20 o/o de las rentas anuales ordinarias del Municipio.

Que es política del Gobierno de la República cooperar con los Municipios en la prestación de servicios públicos municipales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Consejo Municipal del Distrito de Chitré, para la celebración de un contrato de préstamo por la suma de Diez y Ocho Mil Quinientos Balboas (B/.18,500.00) con una entidad bancaria que preste los mejores beneficios para el Municipio de Chitré.

ARTICULO SEGUNDO:

Facúltase al señor Alcalde del Distrito y al Tesoro Municipal del Distrito de Chitré, para que celebre el contrato respectivo en representación del Municipio y firmen los documentos necesarios a su consecución.

ARTICULO TERCERO:

El empréstito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, será utilizado en su totalidad para la compra de un vehículo recolector de basura.

ARTICULO CUARTO:

El Contrato de préstamo que celebre el señor Alcalde del Distrito y el Tesorero Municipal, en representación del Municipio, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Municipal, en representación del Municipio, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Municipal del mencionado Distrito, en la forma que señala el Artículo 73 de la Ley 8a. de 1954.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú
El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno
El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura
y Comercio,

Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,

José Renán Esquivel

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,

Pedro Rognoni.

DECRETO DE GABINETE No. 241
(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que compre directamente un grupo de reproductores porcinos de alta calidad genética.

**LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO**

CONSIDERANDO:

Que es necesario adquirir reproductores porcinos machos y hembras de alta calidad genética para establecerlos en las instalaciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene en Gualaca (Región No.1); en Chitré (Región No.3); en Divisa (Región No.7) y en Penonomé (Región No.4), con el fin de llevar a cabo un Plan de Repoblación Porcina a Nivel Nacional.

Que es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su departamento de Zootecnia, promover la producción y reproducción del ganado porcino en el territorio nacional, cuya condición, actualmente, es precaria.

Que se hace difícil la adquisición de dichos animales por compra a crédito.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería obtenga un préstamo en el Instituto de Fomento Económico o en el Banco Nacional, por la suma de B/. 51,912.00 (Cincuenta y un mil Novecientos Doce Balboas).

ARTICULO SEGUNDO:

Los fondos obtenidos de este préstamo serán usados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la compra directa y al contado de reproductores porcinos.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto de Gabinete deja sin efecto la nota No. 402-CG de 23 de septiembre de 1971, enviada por el Lic. Pedro M. Rognoni,

Ministro de la Presidencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se autoriza a éste para comprar 206 reproductores porcinos a la firma "Obaldía y Asociados" mediante Carta de Crédito de la Banca de Crédito Agropecuario del Banco Nacional. A la firma "Obaldía y Asociados" se le reconocerán los gastos que haya hecho en virtud de la autorización concedida.

ARTICULO CUARTO:

El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. **ARTURO SUCRE P.**

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Juan Materno Vázquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,

Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,

Aristides Romero Jr.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

José de la Rosa Castillo

El Ministro de Salud,

José Renán Esquivel

El Ministro de la Presidencia,

Pedro M. Rognoni.

DICTANSE NORMAS A UNA COMISION.

DECRETO DE GABINETE No.239

(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se dictan normas a la Comisión de Reforma Educativa

**LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO,**

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Reforma Educativa ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.199 de 30 de septiembre de 1970;

Que la Comisión de Reforma Educativa hizo entrega formal al Gobierno Nacional, en Consejo de Gabinete del 18 de noviembre de 1971, de su Informe General, cumpliendo así con la primera etapa del proceso de Reformas al Sistema de Educación;

Que para asegurar la planificación, continuidad, conducción e implementación del proceso de Reforma al Sistema Educativo, es indispensable la continuidad del proceso de Reforma Educativa para desarrollar las tareas necesarias para tales fines,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa continúa en ejercicio de sus funciones desde el 23 de julio de 1971.

ARTICULO SEGUNDO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa estará constituida por los comisionados nacionales: Nelva T. de Soler, Hugo H. Guiraud, Leopoldo Fuentes del Cid, Gabriel Ponce J., Lilia Rosa Jaén de Mata y Heszcl Klepfisz.

ARTICULO TERCERO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Directores del Sector Educativo en materia de reformas a la enseñanza y la educación.
- b) Investigación, divulgación y consultas relacionadas con la Reforma Educativa, propuesta por la Comisión.

ARTICULO CUARTO:

El Ministerio de Educación queda autorizado para asignar de su Presupuesto de Rentas y Gastos los fondos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO:

Los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Reforma Educativa que sean funcionarios públicos, se les concede el derecho a licencia con sueldo a partir del 23 de julio de 1971.

Los Miembros integrantes de la Comisión Nacional de Reforma Educativa que sean funcionarios públicos se les reconocerá el tiempo en que desempeñen sus funciones para cualesquiera derechos adquiridos en la Institución donde laboraban.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia

Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,

Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Comercio,

Nilson Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,

Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,

José Renán Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,

Pedro M. Rognoni

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por GRAN FINANCIERA, S.A. contra MATERIALES PANAMERICANOS, S.A., se ha señalado el día catorce de enero del año 1972, para que tenga lugar el remate de los bienes, los cuales se detallan a continuación:

"UN torno de cilindar con caja de engranaje de cambio de velocidad, Motor No. 5939386, marca "Lowe";

Una rasqueadora de engranajes, marca "Michigan", motor No. 854;

Una máquina para controlar ruedas dentadas cónicas marca "Gleason", con motor No. 278609;

Una máquina cepilladora para engranajes cónicos, marca "Heindenrichnn Harberck";

Una máquina para ensayos de ruedas dentadas cónicas, marca "Gleason" accionada por dos motores eléctricos trifásicos, No. 200-380V, y N11PH424;

Una máquina gregadora para piñones cónicos, marca "Gleason";

Una fregadora de ranuras frontales, marca "Klindgerberg";

Un torno paralelo de alta precisión, de marca alemana "Max Muller" con motor No. 105106107;

Una sierra de arco mecánico, marca "Burghard" con motor No. 076228;

Un tablero pedestal, marca "Hellingenstradt" con motor No. 426701;

Una sierra mecánica horizontal "Barso y Redlox".

Servirá de base para el remate la suma de DOCE MIL DOCIENTOS BALBOAS (B/. 12.200.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remata se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las horas señaladas.

Panamá, 16 de Diciembre.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria en Funciones de
Ajuacil Ejecutor.

L- 424350

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la Finca Número 8.142, inscrita en el Registro Público al Folio 426, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "URBANIZACION DEL TRAPICHE, S.A.", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de CIENTO SEIS BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/. 106.02).-

La finca ejecutada en esta acción consiste en una parcela que formó parte de los terrenos conocidos con el nombre de "EL TRAPICHE", - LINDEROS Y MEDIDAS:- Norte, terreno de la misma Calle "H" y mide 38 el lote No. 1 y mide 36 Metros 30 Centímetros; Este, Terreno de la Calle "H" y mide 8 Metros 30 Centímetros; Oeste, el puente formado por la Intersección del cordón Sur de la Calle "H" con el cordón Oriental de la calle del Estudiante y con la línea de la antigua cerca de "El Trapiche".- SUPERFICIE:- 138 Metros 6.000 Centímetros.- Esta propiedad tiene un avalúo de SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/. 690.00).-

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo de esta propiedad. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.-

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte al público que si el día del Remate no se presen, ningún postor, el mismo se efectuará al día hábil siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquiera suma.-

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, se efectuará esta Diligencia el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.-

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BENIGNO FRANCO CARDENAS, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiuno -21- de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de BENIGNO FRANCO CARDENAS, desde el día 14 de agosto de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor DANIEL FRANCO CARDENAS, en su concepto de hermano del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Director Regional de Ingresos, Zona Central, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintiuno -21- de octubre de mil novecientos setenta y uno -1971- y copias del mismo se mantiene a disposición del interesado para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 21 de octubre de 1971.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos.

Dora B. de Cedeño.
Secretaria.

L- 402819
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general,-

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de SANTIAGO ROBLES MEDINA, en favor de FELICIDAD CHANIS DE ROBLES y de sus menores hijos NITZIA ESTHER y ESILDA JUDITH ROBLES CHANIS; se ha dictado el auto, que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-.....

Por las razones anteriores, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de quien en vida fue SANTIAGO ROBLES MEDINA y desde el día de su defunción, ocurrida el día veintiseis (27) de agosto del presente año (1971)

SEGUNDO: Que son sus herederos: su esposa sobreviviente, FELICIDAD CHANIS DE ROBLES y sus dos hijos menores, NITZIA ESTHER y ESILDA JUDITH ROBLES CHANIS, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurran al tribunal ha hacerse oír en el juicio, todas las personas que crean tener algún interés en el ab-intestato;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal; para los efectos de la publicación, se le entregarán las copias a la parte interesada.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (Fdo.) JUAN POLANCO P., Juez Primero del Circuito de Coclé.—(Fdo.) Ignacio García G., Secretario.”—

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—

JUAN POLANCO P.
Juez 1o del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L- 390854
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en Juicio de Sucesión Intestada del Señor Gerardo Córdoba Cortes, propuesto por el Señor Gerardo Córdoba Chen, en su condición de hijo del causante y la Señora Carmen Chen Vda, de Córdoba en su condición de conyuge superviviente, en su propio nombre y en representación de sus menores hijas: Carmen Guadalupe Córdoba Chen, Gisela Argelís Córdoba Chen e Isabel María Córdoba Chen, mediante su apoderado judicial el Lic. Juan de Dios Poveda, se ha dictado la siguiente resolución:

“JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—

VISTOS:—.....

Por tanto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Gerardo Córdoba Cortes, desde el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros: el señor Gerardo Córdoba Chen, en su condición de hijo del causante y la señora Carmen Amalia Chen Vda, de Córdoba, en su propio nombre y en representación de sus menores hijas; Carmen Guadalupe Córdoba Chen, Gisela Argelís Córdoba Chen e Isabel María Córdoba Chen; en su condición de conyuge superviviente e hijas del causante; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.—

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.—
(Fdo.) Guillermo Morón A.——El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.—

Panamá, 28 de octubre de 1971.—

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.
El Juez.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 404159
(Única publicación)

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Yo, Luzmelia G. de Stagnaro, propietaria del Salón de Belleza “Florida”, comunico por este medio al público en general, que he vendido el establecimiento mencionado al señor Delfín Abel Díaz Meléndez según escritura pública No. 3923 efectuada en la Notaría Cuarta del Distrito de Panamá.

L 371627
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7.

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor GEORGE WILLIAM GRAY, solicitada por el Licenciado Humberto Chavarria en su carácter de apoderado especial señor JUAN GRAY REYES, se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor.

“JUZGADO DEL CIRCUITO.—Ramo Civil de Bocas del Toro, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de GEORGE WILLIAM GREY, desde el día de su muerte acaecida el día siete (7) de Enero de mil novecientos trece (1913), en San Andrés, Jamaica.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicios de terceros, su hijo JUAN GRAY REYES

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, y

Y ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (Fdo.) Héctor Stapf G.— La Secretaria (fdo.) Marina Ortiz L.”.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy ocho (8) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación de rigor.

(Fdo.) Héctor Stapf G.
El Juez.

(Fdo.) Marina Ortiz L.
La Secretaria.

L- 405559
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente General del Instituto de Fomento Económico, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Isola Schomoff, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este despacho por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 470 y 475 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy 29 de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Secretario Ad-Hoc

(fdo) Miguel Ataulfo Sanchis
(fdo) Miguel Batista B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de presente,

EMPLAZA:

A Victorina Alicia Márquez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Teodomiro Manuel Cárdenas.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez, (fdo) Carlos Quintero Moreno
La Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso

L 402902
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Georgie Ann Sissett, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, cuya dirección domiciliaria se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Joseph Nathaniel Springer.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, José D. Ceballos
El Secretario, Aristides Ayarza S.

L 385697
(Única publicación).

IGNACIO GARCIA GORDON

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

CERTIFICA:

Que el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) el Lic. Manuel A. Díaz E., en representación de la firma de abogados, "Abrahams, Díaz y Díaz" como apoderados legales de los señores Alejandro Ríos Méndez y Julia Meneses de Ríos, han presentado juicio ordinario de mayor cuantía por daños y perjuicios contra La Nación y Jaime Enrique de León Mogorruza en este Juzgado; a fin de que sea condenada a pagarlos por la muerte de su hija Laura Estela Ríos Meneses, ocurrida el 14 de agosto de 1971 al ser atropellada por una camioneta del Departamento de Caminos (CAM) del Ministerio de Obras Públicas, en la Sección de Aguadulce.

Dado en Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Ignacio García G.
Secretario del Juzgado 1º.
del Circuito de Coclé.

L 421245
(Única publicación)

EDICBO NUMERO 214-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Gabriela Araúz Santamaría, vecina del Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-57-246, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 482 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hás. con 8687.36 M2. hectáreas ubicada en Quebrada Grande Corregimiento de Divala del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esteban Chávez
SUR: María Araúz Santamaría, Camino de Divala a Gariche
Abajo
ESTE: Efraín Tello, María Araúz Santamaría
OESTE: Luis Allard

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1967.

Funcionario Sustanciador, Lenin E. Guizado
Secretaria Ad-Hoc, Esther Ma. Rodríguez

L 41269
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 208-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que los señores Elin Hamilton Morel Castillo o Elin Emilton Morel Castillo y Eira Emy Morel Castillo, vecinos del Corregimiento de David, Distrito de David, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 4-90-240 y 4-96-2188, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2681 la Adjudicación a Título Oneroso, de un parcela de tierra estatal adjudicable, de un superficie de 24 hás. con 6427.64 M2. hectáreas, ubicada en El Quitón Corregimiento de Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Dionisio Castillo, Bienvenido Quirós
SUR: Pedro Gutiérrez, camino de Dos Ríos a camino a Cochea, Santo Tomás Castillo.
ESTE: Pedro Gutiérrez, Leonardo Castillo, Horacio Gutiérrez, Mariano Gutiérrez, Luis Gutiérrez.
OESTE: Santo Tomás Castillo, Reynaldo Castillo, Abel Castellón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1967.

Funcionario Sustanciador, Lenin E. Guizado
Secretaria Ad-Hoc, Esther Ma. Rodríguez

L 41142
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Olivia Serracín Médica, vecina del Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-21-337, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6110 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hás. con 7214.81 M2. hectáreas, ubicada en San Lorenzo Corregimiento de San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de San Lorenzo a El Jobo, Olivia Serracin
 SUR: Río Fonseca
 ESTE: Quebrada Los Amayas, Olivia Serracin
 OESTE: Río Fonseca, camino de San Lorenzo a El Jobo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 1967.

Funcionario Sustanciador,

Lenin E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L 41255

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 209-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Abigail Sánchez Sanjur, vecina del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-127-2476, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-3442 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 has, con 7465.95 M2. hectáreas, ubicada en Guarumo Corregimiento de San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Constantino Sagel, Mauricio Morales, Antonio Bernal, Tranquilino Márquez, Quebrada Guarumo
 SUR: Emilio Martínez, Alejandro González, Sergio Mojica, Andrés Ruiz, Quebrada Guarumo
 ESTE: Andrés Ruiz, Alfredo Prieto, Tranquilino Martínez
 OESTE: Pablo Cádiz Armuelles, Emilio Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1967.

Funcionario Sustanciador,

Lenin E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L 41157

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 146

El que Suscribe, ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ANTONIO ESTRADA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con residencia en calle El Ciclo No. 3590 con cédula de I.P. No. 8-138-226, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS, del Barrio Balboa Corregimiento de—de éste Distrito, donde tiene un globo de terreno M. distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Carmen María Castillo Samaniego Con 28.85 Mts.

SUR: Predio de Lisandro Ruiz, Con 26.40 Mts.

ESTE: Calle de La Escuela Secundaria Con 12.32 Mts.

OESTE: Escuela Las Albertas, Con 9.46 Mts.

Area total del terreno: Trescientos Diez Metros Cuadrados con Setenta Centímetros Cuadrados, (310.70 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar

visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintidos de abril de mil novecientos setenta y no.

El Alcalde,
 (fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe del Depto. de Catastro
 Municipal
 Edith De La C. de Rodríguez
 L 423097
 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que AGUSTIN MADRID, varón, mayor de edad, casado en 1954, empleado público, con residencia en esta ciudad, cedulao No. 7-90-336 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de—y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Auara Elena A. de Trelles

SUR: Antonio González

ESTE: Motorez Azuero S.A.

OESTE: Calle El Rosario

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde
 (fdo.) John H. Lloyd hijo

Secretario
 (fdo.) Onilda S. de García
 L 306814
 (Unica publicación)

AVISO:

Se avisa al público en general que la Compañía "Taspa, S.A." inscrita al folio 422 del tomo 662, asiento 136.152 de la sección de persona mercantil de registro público, ha dado en venta real y efectiva a partir del día 4 de agosto de 1971, al señor Oscar Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Las Tablas y cedulao 7-24-123, el establecimiento comercial denominado "Lavandería Luz", ubicado en calle Pablo Arosemena de la ciudad de Las Tablas. Que opera bajo la patente comercial No.20786, inscrita al folio 361, tomo 570 bis, sección de persona mercantil del registro público.

Este aviso se hace para los efectos del artículo 777 del código de comercio.

L 391072
 (Unica publicación).

AVISO:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por Escritura Pública Número 443 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, compré al señor Tackoon Lamb Concepción, el negocio denominado "Refresquería La Cascada", ubicada en el número 9131 de la calle Novena y Avenida Justo Arosemena, de la ciudad de Colón.

Colón, 21 de octubre de 1971.

Roque Méndez Rodríguez
 Céd. N-9-382

L 385578
 (Unica publicación)